



Asamblea General

Distr. general
28 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Grecia

Adición

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Grecia acoge con agrado las recomendaciones formuladas en su Examen Periódico Universal, celebrado el 9 de mayo de 2011, y desea transmitir las siguientes respuestas, principalmente en lo que respecta a las recomendaciones del párrafo 84 del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

84.1¹ Grecia **no puede aceptar** esta recomendación.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es un instrumento internacional relativamente nuevo que fue ratificado por tres Estados (el 23 de junio de 2011) y aún no ha entrado en vigor. Las autoridades griegas seguirán de cerca las prácticas que desarrolle el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en virtud del Protocolo Facultativo antes mencionado y reconsiderarán su posición ante este tema en un momento oportuno.

84.2² Grecia **no puede aceptar** esta recomendación y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.1.

84.3³ Grecia **no puede aceptar** esta recomendación en la medida en que se refiere al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.1.

Grecia **acepta** esta recomendación en la medida en que se refiere al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

Grecia firmó este Protocolo Facultativo el 3 de marzo de 2011 y está examinando actualmente los medios más adecuados para aplicar sus disposiciones, sobre todo con miras a la puesta en marcha o a la creación de un mecanismo nacional de prevención.

84.4⁴ Grecia **no puede aceptar** esta recomendación en la medida en que se refiere al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.1.

Grecia **acepta** esta recomendación en la medida en que se refiere al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.3.

84.5⁵ Grecia **acepta** esta recomendación y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.3.

84.6⁶ Grecia **acepta** esta recomendación y remite a sus observaciones sobre la recomendación 84.3.

84.7⁷ Grecia **acepta** esta recomendación si bien no queda claramente expuesto a qué instrumento internacional se refiere.

Cabe añadir que las autoridades competentes estudian detenidamente el tema de la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y adoptan las decisiones adecuadas sobre la base de varios factores como la relevancia del tratado con respecto a las circunstancias particulares que predominan en el país, la necesidad de modificar la legislación nacional, las repercusiones financieras posibles, etc.

84.8⁸ Grecia **acepta** esta recomendación y considerará la posibilidad de adherirse a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 oportunamente.

Grecia ya ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. Asimismo, Grecia introdujo garantías y normas legales en su legislación

nacional con el fin de reducir los casos de apatridia y facilitar a los apátridas el acceso a la nacionalidad griega.

84.9⁹ Grecia **acepta** esta recomendación.

Las autoridades competentes ya están aplicando varios planes de acción en materia de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. La recomendación de elaborar un plan de acción nacional que combine medidas desarrolladas por distintos ministerios y otros organismos será atendida más adelante por la nueva Secretaría General para la Transparencia y los Derechos Humanos, que ya se ha creado en el seno del Ministerio de Justicia.

84.10¹⁰ Grecia **acepta** esta recomendación y ya la está aplicando.

De hecho, la legislación griega ha incluido explícitamente la orientación sexual entre los motivos prohibidos de discriminación. La Ley N° 3304/2005 de lucha contra la discriminación estipula la aplicación del principio de igualdad de trato independientemente, entre otras cosas, de la orientación sexual en el ámbito laboral. En el contexto de la legislación penal, la inminente incorporación al ordenamiento jurídico griego de la Decisión Marco N° 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea, del 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal (véase también la recomendación 84.14 *infra*) actualizará y fortalecerá el marco legislativo pertinente, ya que la orientación sexual será incluida en su ámbito de aplicación. El proyecto de ley está en fase de consulta organizada con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las facultades de derecho de nuestro país, ahora que las consultas públicas han concluido.

En este contexto, conviene mencionar que el artículo 79, párrafo 3 del Código Penal griego, en su versión modificada por la Ley N° 3719/2008, establece que la comisión de un delito motivado por el odio étnico, racial o religioso o basado en la orientación sexual constituye una circunstancia agravante.

Se considera que la discriminación basada en la identidad o expresión de género está comprendida en el ámbito de la discriminación basada en la orientación sexual.

84.11¹¹ Grecia **acepta** esta recomendación.

El Gobierno está examinando la cuestión. Toda decisión al respecto será adoptada tras una consulta pública sobre la inclusión o no inclusión de las parejas del mismo sexo en el Pacto de Cohabitación (Ley N° 3719/2008).

84.12¹² Grecia **acepta** esta recomendación.

Las autoridades competentes intensificarán más aún sus esfuerzos por buscar solución al problema de los "niños de la calle", así como por combatir toda forma de explotación sexual o de otra índole. También cabe observar que la organización no gubernamental ARSIS, mencionada en esta recomendación, se encontraba entre los signatarios de un memorando de entendimiento firmado en 2005 con los secretarios generales de los ministerios competentes y que, junto con otras organizaciones no gubernamentales (ONG), coopera estrechamente con las autoridades pertinentes, incluida la policía griega.

84.13¹³ Grecia **acepta** esta recomendación.

Cabe observar que el nuevo programa de estudio multitemático incluye los conceptos y principios clave de la educación en materia de derechos humanos. La educación cívica siempre ha estado en estrecha relación con el marco legislativo griego. Dentro de este marco, los temas relacionados con la trata de personas podrían estudiarse en clase, de manera que los alumnos adquieran conciencia de este flagelo. A nivel universitario, ya se informa sobre la trata de personas y el tema podría seguir siendo impartido y estudiado en el contexto de cursos de derechos humanos. Sin embargo, resulta importante señalar que este asunto está ante todo bajo la responsabilidad de las instituciones académicas competentes y autónomas.

84.14¹⁴ Grecia **acepta** esta recomendación.

Como queda expuesto en nuestro Informe del EPU, la Ley N° 927/1979 sanciona, entre otras cosas, la incitación a realizar actos o actividades que pudieran dar lugar a la discriminación, el odio o a la violencia contra personas o grupos de personas por el solo motivo del origen racial, nacional o la religión, así como las expresiones en público, ya sea oralmente o a través de la prensa, de textos escritos, de imágenes o de cualquier otro medio y de ideas ofensivas contra cualquier persona o grupo de personas. El marco legislativo pertinente será actualizado y consolidado con prontitud (véase recomendación 84.10 *supra*). En este marco, se recabarán datos pertinentes sobre casos de mensajes de odio, incluidas las víctimas y los autores del delito, respetando plenamente la legislación relativa a la protección de datos personales. Cabe observar que, en el marco de la OSCE, Grecia recaba, mantiene y publica datos y estadísticas fidedignos en un informe anual, con un grado de detalle suficiente, acerca de delitos motivados por el odio y manifestaciones violentas de intolerancia, así como el número de casos denunciados ante los agentes del orden, el número de personas enjuiciadas y las condenas impuestas.

84.15¹⁵ Grecia **acepta** esta recomendación.

El Gobierno y las autoridades regionales y municipales están al tanto de la solicitud formulada por los representantes de una asociación cultural de griegos musulmanes que residen en Thessaloniki, en la que piden que se abra allí una mezquita. Este tema está siendo examinado también en el marco de la política general y los programas de Grecia sobre la restauración y el uso de monumentos islámicos que han quedado de la época otomana en territorio griego.

84.16¹⁶ Grecia **no puede aceptar** esta recomendación.

Sin embargo, las autoridades griegas competentes están evaluando las medidas jurídicas para garantizar un procedimiento de solicitud de permiso transparente y menos burocrático, sin discriminación o excepción alguna, para la construcción o la renovación de mezquitas en Tracia, atendiendo asimismo la cuestión de los minaretes.

84.17¹⁷ Grecia **acepta** esta recomendación.

En tres sentencias dictadas en 2007 y 2008, relativas a un número similar de asociaciones, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que Grecia había incurrido en una violación de la libertad de asociación, amparada por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Cabe observar que no existe ninguna ley específica relativa a las asociaciones de minorías y que son las disposiciones generales del Código Civil las que se aplican en

este contexto. La decisión de inscribir una asociación es competencia exclusiva de los tribunales, que verifican la legalidad, y no la oportunidad, sin interferencia alguna por parte del Gobierno.

Actualmente, estos tres casos están pendientes ante los tribunales griegos competentes.

El Gobierno griego está considerando los medios para aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Al respecto, hay un diálogo en curso de carácter constructivo entablado con la dependencia del Consejo de Europa encargada de supervisar la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo.

Grecia tiene una sociedad civil pujante que comprende un gran número de asociaciones de minorías musulmanas y ONG que fueron inscritas por los tribunales competentes y operan libremente, por lo que se preservan, se destacan y se promueven todos los aspectos a nivel cultural, educativo y económico de la vida de la minoría. Desde enero de 2008, fueron aceptadas más de 30 asociaciones cuyo nombre incluye el adjetivo "minoría" o indica de algún modo que una minoría dio origen a la asociación.

En un contexto más amplio, la herencia cultural de los tres grupos de la minoría musulmana es plenamente respetada. Además de las diversas actividades de las asociaciones de minorías y de ONG en este ámbito, se ha estado organizando, durante los últimos años, un número cada vez mayor de eventos culturales y artísticos en Tracia (Grecia) a través de la cooperación entre autoridades municipales griegas y turcas, con la participación de asociaciones de minorías y ONG, así como de artistas invitados desde Turquía. En algunas ocasiones, este ambiente favorable y de libertad para la minoría musulmana ha sido aprovechado por el grupo de origen turco por medio de tácticas de asimilación cultural dirigidas hacia los miembros de los dos otros grupos. A estas tácticas se refirió la resolución N° 1704/2010 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (véase párrafo 18.6, "impedir toda tentativa de imponer una identidad a una persona o grupo de personas, incluso por parte de los representantes de otros grupos pertenecientes a la minoría afectada, de conformidad con el espíritu del artículo 3 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales" [traducido del inglés]).

84.18¹⁸ Grecia **acepta** esta recomendación y ya la está aplicando.

Las solicitudes de asilo son examinadas respetando plenamente los derechos de los solicitantes. La situación individual de cada solicitante de asilo se evalúa detenidamente, como lo estipula la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Como se explicó durante la presentación oral del Informe del EPU de Grecia, se está aplicando un Plan de Acción Nacional para la gestión de la migración. Un decreto presidencial promulgado en noviembre de 2010 prevé la creación de un mecanismo flexible y descentralizado para un período de transición, que permitirá, entre otras cosas, examinar rápidamente las solicitudes de asilo, con la participación del ACNUR. Asimismo, una ley aprobada en enero de 2011 prevé el establecimiento de un Organismo de Asilo y un Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes. En los centros de acogida que se establecerán, se hará uso de un nuevo mecanismo que permitirá detectar, entre las personas que entran ilegalmente a Grecia, a las que pertenecen a grupos vulnerables y a los solicitantes de asilo, y que proporcionará apoyo y orientación a las personas que tienen derecho a la protección internacional. Las condiciones de

recepción garantizarán condiciones de vida decentes en lo que respecta a la atención médica, la vivienda, la protección de la vida familiar, la posibilidad de comunicarse con el ACNUR, etc.

Todas las partes interesadas han reconocido que el sistema nacional griego de gestión del asilo y la migración está haciendo frente a una presión sin precedentes¹⁹, que la capacidad y los recursos se han visto sometidos a fuertes tensiones y que, para ser atendido, este problema precisa de un enfoque común en el marco de la Unión Europea. Grecia aplica el Plan de Acción Nacional antes mencionado con el apoyo de la Comisión Europea y de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, así como con la contribución y participación de los Estados miembros de la Unión Europea y de organizaciones internacionales (ACNUR, OIM, etc.).

A finales de mayo de 2011, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo ya había desplegado un equipo de apoyo al asilo (compuesto por 56 expertos) para que trabajara en estrecha colaboración con las autoridades griegas a fin de aplicar el Plan de Acción durante el período 2011-2012, destinado a agilizar los procesos de registro y examen, así como la gestión de casos atrasados (aproximadamente 47.000 casos), a atender las necesidades de formación y a mejorar la calidad del procedimiento para conceder el asilo.

Desde esta perspectiva, en colaboración con el ACNUR, la Cruz Roja y ONG, se asignó un fondo de emergencia de 9,8 millones de euros para el año 2010, con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados (FER), con el fin de optimizar las condiciones de recepción, principalmente en lo que atañe a los grupos vulnerables, la calidad de los servicios ofrecidos y la asistencia médica y legal de conformidad con los derechos humanos fundamentales de los solicitantes de asilo. Este es un paquete que se suma a la asignación anual de 2010 del Fondo Europeo para los Refugiados destinada a Grecia (5,9 millones de euros).

Asimismo, Grecia presta asistencia al retorno voluntario en el marco del programa anual de 2009 del Fondo Europeo para el Retorno (1,75 millones de euros), en estrecha colaboración con la oficina de la OIM en Atenas. El programa apunta a facilitar la asistencia al retorno voluntario de un total de 1.000 migrantes.

En el marco de la finalización de la puesta en marcha del Sistema Europeo Común de Asilo (prevista para 2012), Grecia apoya las políticas e iniciativas basadas en el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad, de conformidad con el Tratado de Lisboa y el Pacto Europeo de Inmigración y Asilo. Por esta razón, Grecia se esfuerza por mejorar su cooperación en lo que respecta a la gobernanza en materia de migración con organizaciones internacionales para los derechos humanos de los migrantes, a saber el ACNUR y la OIM, y se adhiere a su preocupación e interés por enmendar el Reglamento Dublín II.

Por otra parte, Grecia desea comentar la siguiente recomendación, respecto a la cual **expresa su desacuerdo**.

85.3²⁰ Esta recomendación no considera las realidades tanto jurídicas como políticas que existen en Grecia.

Los romaníes griegos disfrutaban plenamente de todos los derechos civiles y políticos contemplados en la Constitución, incluido el derecho de voto activo y pasivo, en las mismas condiciones que los demás ciudadanos griegos. Esto

nunca fue objeto de cuestionamientos. En efecto, los romaníes griegos, que no han solicitado el estatuto de "minoría", presentan sus candidaturas con partidos políticos dominantes y crean asimismo sus propios partidos. De hecho, algunos de ellos han sido elegidos para cargos en instituciones de gobiernos locales. Por lo tanto, queda claro que ejercen su derecho de voto y a ser elegidos. Para los casos de aquellos romaníes no inscritos en los registros municipales (una condición previa para poder inscribirse en las listas electorales), a falta de ciertos documentos, el Ministerio del Interior emitió circulares especiales. En el marco de la reforma estratégica en curso, se siguen abordando problemas pendientes sobre el estatuto civil, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por autoridades independientes en Grecia, a saber el Defensor del Pueblo de Grecia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para eliminar todos los posibles obstáculos a la participación plena y equitativa de los romaníes en los ámbitos social y político.

Notas

- ¹ Accede to the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (Ukraine).
- ² Sign and ratify the Optional Protocol of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (Portugal, Spain) allowing individual complaints of alleged violations of these rights to be heard by CESCR (Portugal).
- ³ Ratify a certain number of human rights treaties such as the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, the Optional Protocol to the Convention Against Torture (Palestine).
- ⁴ Proceed with the ratification of the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (Cyprus).
- ⁵ Consider (Brazil) ratifying the Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (Armenia, Brazil).
- ⁶ Ratify the remaining human rights instruments, especially the Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (Slovenia).
- ⁷ Consider the gradual ratification of pending international instruments (Chile).
- ⁸ Ratify the 1961 Convention on the Reduction of Statelessness (Slovakia).
- ⁹ Develop and implement a National Action Plan on Human Rights in order to have a systematic strategy for the promotion and protection of human rights (Spain).
- ¹⁰ Incorporate in the legislation the combat against discrimination based on gender identity or expression (Spain).
- ¹¹ Consider recognizing same sex couples (Brazil).
- ¹² Take supplementary measures to remedy the situation reported by the NGO ARSIS which would suggest that efforts to reinforce by legislation the fight against exploitation and sexual abuse have not eliminated the problem of child exploitation, in particular for "street children"(France).
- ¹³ Include information about Greece being a country of destination and transit for human trafficking in school curricula at secondary and university levels (Iraq).
- ¹⁴ Collect disaggregated data on the dissemination of hate speech against minorities (Egypt).
- ¹⁵ Consider opening of one of the historical Mosques in Thessaloniki, where significant number of Muslim population live (Turkey).
- ¹⁶ Be more flexible on the preconditions set for minaret construction (Turkey).
- ¹⁷ Execute the judgments of the European Court of Human Rights regarding the applications of the Turkish Union of Xanthi, the Cultural Association of Turkish Women of Rodopi and the Evros Minority Youth Association (Turkey).
- ¹⁸ On the one hand, constantly reflect on human rights when processing the request of asylum seekers and refugees, specifically focusing on their individual situation, their detention conditions and the eventual organization of their repatriation and, on the other hand, solicit the necessary support of the European Union in this regard (Senegal).

- ¹⁹ More than 90% of illegal migrants apprehended at the external borders of the EU are detected at the Greek frontiers, 2010 FRONTEX Risk Analysis. In 2010, the Greek authorities apprehended approximately 130,000 illegal migrants including a daily influx of some 100-150 illegal entrants at the Greece-Turkey border alone.
- ²⁰ Ensure equal rights for minority citizens such as the Roma, particularly the right to vote (Australia).
-